

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de enero de 2024.

Proceso: **11001-31-10031-2021-00629-00**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

Inicio audiencia: 08:30 a.m del 23 de enero de 2024,

Inicia grabación a las 8:42 am

Fin audiencia: 8:50 am del 23 de enero de 2024.

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante ANDRÉS DAVID DUARTE MARTÍNEZ, su apoderada MIRYAM MARCELA BERMÚDEZ RUIZ.

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – ART. 392 DEL CGP

Se deja constancia que la demandada no compareció a la audiencia, por tal razón la etapa conciliatoria. La apoderada de la parte actora solicito el uso de la palabra y en ella manifestó que su prohijado el joven ANDRES DAVID desiste de las pretensiones de la demanda, por cuanto no está estudiando y es su deseo ponerse a trabajar, petición que fue reafirmada por el demandante.

Conforme a la petición realizada por la parte actora la abogada MIRYAM MARCELA BERMÚDEZ RUIZ, la cual fue coadyuvada por el joven ANDRÉS DAVID DUARTE MARTÍNEZ, y ante la procedencia de la misma, se dispone:

PRIMERO: Acceder a la solicitud elevada por la parte interesada

SEGUNDO: Decretar la terminación anormal del proceso.

TERCERO: No condenar en costas ante la manifestación de la parte actora, así como también que la demandada no concurrió al proceso pese a notificarse.

CUARTO: Con respecto a la cuota provisional de alimentos decretada la misma se finaliza ante el desistimiento de las pretensiones de la demanda manifestadas en esta audiencia.

QUINTO: Archívense las presentes diligencias

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No sienta otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente será firmada por la suscrita de manera electrónica, siendo las 8:50 am, del día 23 de enero de 2024, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881e98f306976af5687d3c94af9504e390e64812e7b054388387f78abd7ba7ca**

Documento generado en 23/01/2024 04:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>